

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY Nº 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 5687 -CN-CMP-2008.

Miraflores, 28 de Agosto de 2008.

Visto:

El Acuerdo Nº 078 / SO Nº VI/CN-CMP-2008, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 08 y 09 de Agosto del 2008;

Considerando:

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6º de la Ley Nº 15173 "Ley de Creación del Colegio Médico del Perú", el Consejo Nacional tiene competencia para señalar las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales que la ley señala.

Que, los artículos 6.2, 7.13 y 27.9 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, establecen entre sus fines, velar porque el ejercicio de la profesión y la vida de las instituciones médicas se desarrollen de acuerdo con la doctrina y con las normas contenidas en el Código de Ética y Deontología, cuidando el decoro y justicia que les corresponde y como atribuciones del Colegio Médico del Perú, normar la organización y funcionamiento y reconocer personería a las instituciones médico científicas calificadas por él, para lo cual tendrá bajo su cargo el Registro de Sociedades Médico Científicas en donde serán debidamente inscritos; asimismo señala como atribución del Consejo Nacional la función de organizar y mantener de la forma que señale el Reglamento respectivo, entre otros registros nacionales, el Registro Nacional de Instituciones Médico Científicas;

Que, de conformidad con el artículo 8º del Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas, aprobado por Resolución de Consejo Nacional Nº 5151-CN-CMP-2007, de fecha 02 de Marzo del 2007 y modificada por Resolución Nº 5547-CN-CMP-2008 de fecha 29 de mayo del 2008, las Sociedades Médicas para ser reconocidas por el Colegio Médico del Perú como tal, deberá acreditar especialidad médica con una antigüedad no menor de 10 años de haber sido reconocida por una Universidad Peruana. Además, para ser inscrita como una de ámbito nacional y en su denominación se incorpore la palabra del Perú, Peruana o Nacional, deberá acreditar que en su organización tiene cuanto menos tres filiales en tres regiones del país y que sus actividades se realizan tanto en Lima como en las filiales regionales. Asimismo, para ser inscrita o reinscrita en el Registro Nacional de Instituciones Médico Científicas, deberán observar los requisitos y adjuntar la documentación exigida en el artículo 9 del Reglamento.

DEI Presente dopumento es copha figlat original C



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY Nº 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

EDVO BIN CIONAL Dr. Raul Azpur Azpur Secretario del Interior

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

5687 -CN-CMP-2008.

Que, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas, el Comité Asesor Permanente de Calificación de Instituciones Médicas, realizó la evaluación del expediente de solicitud de reinscripción presentado mediante Oficio Nº 0003 -2008 de fecha 10 de julio del 2008 e informa al Consejo Nacional mediante Carta Nº 197-2008-CCIMC de fecha 24 de julio del 2008. que la Sociedad Peruana de Radiología cumple con los requisitos de adecuación al nuevo Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas para ser reinscrita en el Registro Nacional de Instituciones Médico Científicas del Colegio Médico del Perú;

Estando al Acuerdo Nº 078 / SO Nº VI/CN-CMP-2008, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 08 y 09 de Agosto del 2008; y de conformidad con los artículos 7.13; 27.9 y 31.7 del Estatuto de la Orden;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la reinscripción en el Registro Nacional de Instituciones Médico Científicas del Colegio Médico del Perú a la Sociedad Médica denominada Sociedad Peruana de Radiología, asignándole el Código de Registro Nº 381124-SM-05

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Comité Asesor Permanente de Calificación de Instituciones Médicas Científicas y disponer a través de Secretaria del Interior su reinscripción para su codificación y difusión en el Registro correspondiente.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

CÓLÉGIO MEDICO DEL PERU **EONSEJO NACIONAL**

DR. JULIO CASTRO GÓMEZ

DECANO

COLEGIO MEDICO DEL PERU CONSEJO NACIONAL

> DR. RAGIL AZPUR AZPUR SECRETARIÓ DEL INTERIOR

JCG/RAA/MMV/alb